

ANEXO III

REQUISITOS TÉCNICOS DE CALIDAD Y SEGURIDAD DE PLACAS Y BALDOSAS CERÁMICAS DE SEGUNDA CALIDAD

Las placas y baldosas cerámicas de segunda calidad deberán, como mínimo consignar en el cuerpo del producto o en su embalaje primario, de forma directa e indeleble, o por medio de una etiqueta adhesiva, la siguiente información:

- a) Nombre y/o marca del fabricante y/o del importador.
- b) País de origen.
- c) Naturaleza de la superficie, es decir, esmaltada (GL) o no esmaltada (UGL);
- d) Cualquier tratamiento superficial aplicado después de la cocción;
- e) Número total de placas/baldosas en el paquete;
- f) Producto de “Segunda calidad” o “2° Calidad”.

El cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior se hará efectivo a partir de los TREINTA (30) meses contados desde la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2018-66539659- -APN-DGD#MPYT - Anexo I - ceramicos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.